



SANTA FE **F5 JUN 2007**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0138934-6 y agregado N° 13301-0155519-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita el proyecto de presentación de las declaraciones juradas anuales a través de la página Web para aquellos contribuyentes y/o responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no utilizan el Aplicativo Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos viene implementando distintos aplicativos en busca de mejorar no solo los mecanismos de recaudación de los tributos provinciales sino también agilizar los trámites que deben realizar los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que dentro del universo de contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales se encuentran aquellos no obligados a la utilización del "Aplicativo Provincia de Santa Fe" aprobado por la Resolución General N° 02/01 – API – y modificatorias, para la liquidación y pago de los anticipos mensuales y la presentación de la declaración jurada anual;

Que en tal sentido resulta necesario cambiar determinados procedimientos para este grupo de contribuyentes y/o responsables, comenzando en esta etapa con la presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que a tal efecto se ha desarrollado una aplicación informática que operará a través de la red de "Internet" y permitirá a los sujetos pasivos la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y su presentación por ese medio en forma ágil y práctica;

Que dicha confección como su presentación se realizará ingresando en la página Web de este organismo (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe, donde deberá autenticarse mediante la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que la utilización de la Clave Fiscal ha sido acordada con Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el marco del Acta Acuerdo firmada con la Administración Provincial de Impuestos la cual fue ratificada por Decreto N° 3469/06;

Que este procedimiento satisface las medidas de seguridad requeridas para preservar la confidencialidad de los datos de los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias;

Que el desarrollo del sistema a cargo de la Sectorial de Informática -API- dependiente funcionalmente de la Dirección General de Coordinación ha contemplado



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

todos los pasos para la confección y posterior presentación, garantizando su inviolabilidad;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe N° 522/07, la Dirección General de Coordinación, la Subdirección de Seguridad de Información y las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Apruébase el sistema informático denominado "Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet" (PREDEJU) que deberán utilizar para confeccionar y presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes y/o responsables locales que no utilizan el Aplicativo Provincia de Santa Fe aprobado por Resolución General N° 02/01 -API- y modificatorias.

ARTICULO 2º- El sistema aprobado en el Artículo 1º se encontrará disponible en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.portal.santafe.gov.ar/>).

ARTICULO 3º- Los contribuyentes y/o responsables utilizarán para autenticarse la Clave Fiscal que le haya otorgado y habilitado la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los que no posean dicha Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP – aplicando el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.345 (AFIP) y sus modificatorias.

ARTICULO 4º- La presentación se podrá realizar durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Serán consideradas presentadas en término, si la fecha consignada en la Declaración Jurada que se imprima como acuse de recibo acredita haberla efectuado antes de la finalización de la hora veinticuatro (24) del día de vencimiento general.

ARTICULO 5º- Dispónese la vigencia de la presente resolución para las Declaraciones Juradas Anuales que venzan a partir del año 2.007, comenzando con la correspondiente al año fiscal 2.006 cuyo vencimiento opera el 29 de junio de 2007 de acuerdo al calendario de vencimiento aprobado por el Decreto N° 3132/06.

ARTICULO 6º- Los sujetos obligados del artículo 1º, podrán utilizar en forma optativa, para la confección de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Aplicativo Provincia de Santa Fe IBSF Versión 3 release 26 aprobado por la Resolución General N° 013/06 -API- para la confección de



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 014/07 - GRAL

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

la Declaración Juradas Anual, la cual se presentará a través del sistema OSIRIS de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 18/05 -API- o el que en el futuro las modifique o reemplace. La presentación a través de este medio no implica la opción prevista en el artículo 4º de la Resolución General Nº 02/01 -API.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRO A. AIZENBERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCIÓN INTERNA Nº 1072/06
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS



J. S. CERRAVALLE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS